VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON NÚMERO AC/OM/RF/AD/SER/016/2025 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y EL **MTRO. JAVIER RICARDO VILLANUEVA CATZIM**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y SE TIENE LA COMPARECENCIA DEL **LIC. RAYMUNDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, ASÍ COMO LA COMPARECENCIA DE LA **C. ELIZABETH JIMÉNEZ CORONA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL Y ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN**; POR LA OTRA PARTE LA **C. MARÍA GUADALUPE NOVA JIMÉNEZ**, QUIEN POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Cozumel, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 9 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

I.5.- Con fundamento en los artículos 4, 14 inciso A), fracción IV y 24 fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel, el Oficial Mayor convocará las licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, apoyando en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de la Ley en la materia y demás disposiciones legales.

I.6.- Que con fundamento en el artículo 4, 12 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, se cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año 2025, de conformidad con el oficio **AC/TM/DCP/2025/SUF/00030** de fecha 05 de febrero del 2025, para la partida presupuestal **3611,** signado por la L.C. Silvia Eunice Sánchez Valdez, Directora de Control Presupuestal de Cozumel, Quintana Roo.

I.7.- Que, la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, es: **MCO750402TNA;**

I.8.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle 13 sur, sin número, entre avenida Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero, Colonia Andrés Quintana Roo, de la Ciudad de Cozumel, Q. Roo, C.P. 77664.

I.9.- Que con fecha 12 de febrero del 2025 mediante **LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 inciso b) fracción II y 33 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, A TRAVÉS DE RADIO.**

I.10.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el área técnica requirente, la Dirección de Comunicación Social de Municipio de Cozumel, en el cual se dictamino a favor de la persona física la **C. MARÍA GUADALUPE NOVA JIMÉNEZ,** con el entendido de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** cumple con las condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, alcance y precio.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARÁ:

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

II.1.- Ser una persona física, llamarse como ha quedado en el proemio del presente instrumento, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, tal y como consta en su acta de nacimiento de los Estados Unidos Mexicanos con número de folio [redacted] expedida por el Registro Civil de Ruiz en el Estado de Nayarit, México, y con Constancia de la Clave Única de Registro de Población [redacted], en pleno goce y uso de sus derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y quien se identifica con credencial para votar con número [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que, dispone de personal con conocimientos y experiencia, organización, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente para brindar el servicio objeto de la presente contratación.

II.3- Que, tiene su domicilio fiscal el ubicado [redacted] y cuenta con correo electrónico [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones aún lo de carácter personal.

II.4.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [redacted], y que, dentro de sus actividades comerciales se encuentra: *Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet; Otros servicios de publicidad.*

II.5.- Que, se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Cozumel, con número: HACZM-OM-16908.

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley.

III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE:

III.1.- Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, sin dolo, lesión, ni mala fe, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, vigente y en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

VERSIÓN PÚBLICA

Toda vez que dicha información vulnera el derecho a la protección de datos personales, garantizado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en sus artículos 3, fracciones I, II y III; 4, fracción X; y 8, así como en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de quintana Roo; Y en estricto apego a los artículos 132 y 137, párrafo cuarto, del mismo, del mismo ordenamiento, así como al capítulo IX de los Lineamientos Genereales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y elaboración de versiones públicas."

VERSIÓN PÚBLICA

III.3.- Que en concordancia con lo anterior **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Es la prestación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, A TRAVÉS DE RADIO**, que brindará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a **"EL MUNICIPIO"**, y que consistirá en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR MES	PRECIO TOTAL POR 11 MESES
SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, A TRAVÉS DE RADIO	SERVICIO	11	$94,043.88 M.N.	$1,034,482.76 M.N.
			SUBTOTAL	$1,034,482.76
			I.V.A.	$165,517.24
			TOTAL	$1,200,000.00

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a brindar el servicio a través de radio en la frecuencia 89.9 FM y transmisión simultánea en la frecuencia 810 AM con un total de 200 impactos al mes.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación del presente instrumento con motivo del **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, A TRAVÉS DE RADIO**, es por el **IMPORTE TOTAL** de **$1,200,000.00 M.N. (Son: Millón Doscientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido**, y que será pagado con Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal de Cozumel, Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

TERCERA. ANTICIPO.- "LAS PARTES" acuerdan que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago de la contraprestación que se menciona en la cláusula segunda, se realizará en ONCE PAGOS, siendo que se realizará cada una por la cantidad de $109,090.90 M.N. (Son: Ciento Nueve Mil Noventa Pesos 90/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, siendo que "EL MUNICIPIO" realizará cada pago pactado de manera mensual, posterior a la entrega de los comprobantes fiscales y del servicio brindado que le correspondan a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ya que una vez que dicha documentación se tenga por bien recibida y validada a entera satisfacción por esta, se pagará el precio estipulado en esta cláusula a más tardar dentro de los veinte días naturales, posteriores al ingreso a trámite de pago ante la Tesorería Municipal de Cozumel, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte por la falta o demora en la entrega de los comprobantes referidos, será única y exclusivamente responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", eximiendo de responsabilidad alguna a "EL MUNICIPIO" por la demora del pago correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos por el servicio objeto del contrato sea realizado mediante transferencia bancaria a la clabe interbancaria [redacted] a nombre del C. MARIA GUADALUPE NOVA JIMENEZ, con número de cuenta [redacted] del Banco [redacted] Para lo cual "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberán expedir los comprobantes fiscales y/o complementos de pago que correspondan por el servicio objeto, y entregarlos a la unidad administrativa encargada de la supervisión del presente instrumento para su validación. En caso de que cualquier pago sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

- La facturación que deberá emitir "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será a nombre de Municipio de Cozumel, en original, formato PDF y XML, con los siguientes datos:

Calle 13 Sur s/n, entre Avenida Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero
R.F.C. MCO750402TNA
Colonia Andrés Quintana Roo
Código postal 77664
Ciudad Cozumel
Municipio de Cozumel
Estado de Quintana Roo.
Régimen fiscal: 603

VERSIÓN PÚBLICA

Toda vez que dicha información vulnera el derecho a la protección de datos personales, garantizado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en sus arículos 3, fracciones I,II y III; 4, fracción X; y 8; así como en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de quintana Roo; Y en estricto apego a los articulos 132 y 137, párrafo cuarto, del mismo, del mismo ordenamiento, así como al capítulo IX de los Lineamientos Genereales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y elaboración de versiones públicas."

VERSIÓN PÚBLICA

Uso de CFDI: G03 (gastos en general)
Método de Pago: PPD (pago por parcialidades o diferido)
Forma de pago: 99 – por definir.

QUINTA. IMPUESTOS Y PAGOS DE DERECHOS.- Los impuestos, derechos, y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete, a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, toda la documentación comprobatoria del servicio objeto del presente instrumento, los cuales podrán ser de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: comprobantes fiscales, reportes, fotografías, videos, entre otros.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete que, al término de la vigencia del presente instrumento, a firmar un acta de verificación y cumplimiento que emitirá **"EL MUNICIPIO"** a la culminación de este contrato.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a proporcionar lo contratado, aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, para la ejecución del servicio contratado, siempre procurando a que la información que promocione y/o difunda sea primeramente validada por el área responsable de su supervisión.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

OCTAVA. ÁREA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que el servicio que brinde **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será supervisado por la **C. ELIZABETH JIMENEZ CORONA**, en su carácter de titular de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, o de su personal autorizado para tal efecto, con la finalidad de verificar la correcta ejecución y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrá la facultad de hacer observaciones cuando el servicio que brinde **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en este instrumento, así mismo será la responsable de exigir y validar las garantías que se otorguen, así como integrar y elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de las

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

facturas y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por escrito por alguno de los medios señalados en las declaraciones II.3, a fin de que proceda a subsanarlas y/o cumplirlas.

NOVENA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quedará obligada ante **"EL MUNICIPIO"** a responder de la calidad inferior de los servicios que brinde, por lo cual **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga durante el periodo de vigencia del presente instrumento a solucionar de manera inmediata cualquier inconformidad que sea presentada por **"EL MUNICIPIO"** en relación a la forma y calidad de los servicios prestados; de no responder así se tendrá como incumplimiento de contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se deberá de presentar tal y como se estipula a continuación:

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor de **"EL MUNICIPIO"** un **CHEQUE CERTIFICADO**, para garantizar el cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de la contraprestación señalada en la cláusula segunda con IVA incluido, dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con las entregas de estos documentos, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar a la proveedora.

"El MUNICIPIO" pondrá a disposición de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la garantía de cumplimiento, una vez concluida la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en este contrato.

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando:

- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumpla con el servicio conforme al plazo de entrega establecido.
- Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

- Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecte vicios ocultos, defectos o calidad inferior a la propuesta del servicio y éstos no hayan sido atendidos por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en el plazo establecido en la inconformidad.
- Por cualquier otro incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** respecto de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Cuando se de alguna de las causas de rescisión establecidas en este contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuará con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

B). Cuando concurran razones de Interés Público General e Institucional.

C). Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** modifique la calidad de los servicios prestados, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

D). Si se declara en quiebra **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los hechos constitutivos de la infracción para que, en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, además **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para el servicio, objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a liberar en este acto a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de prestar los servicios objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio, una sanción correspondiente del 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

Cuando se iguale o supere la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, asimismo, podrá darlo por terminado

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado del Estado de Quintana Roo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a su contenido, para que, en caso de cualquier modificación realizada a lo pactado en este instrumento, conste por escrito mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** pague a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS DE PRIVACIDAD.- "EL MUNICIPIO" con domicilio en calle 13 sur s/n, entre Avenida Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero, Colonia Andrés Quintana Roo, de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, C.P. 77664, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cozumel en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación al mismo se hará de su conocimiento mediante notificación por correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL.- El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan: que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo; y que no se encuentra bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios y otra circunstancia que pudiera corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FECHA Y FIRMA. - Este contrato se extiende en tres ejemplares y leído por **"LAS PARTES"** que intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a los **13 días del mes de febrero del 2025**, recibiendo un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

"EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRO. JAVIER RICARDO VILLANUEVA CATZIM
TESORERO MUNICIPAL.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MARIA GUADALUPE NOVA JIMENEZ

"OFICIALIA MAYOR"

LIC. RAYMUNDO LÓPEZ MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR.

"ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE"

C. ELIZABETH JIMÉNEZ CORONA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
COMUNICIACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
COZUMEL

ESTA ÚLTIMA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON NÚMERO AC/OM/RF/AD/SER/016/2025, MISMO QUE SIGNADO POR "EL MUNICIPIO" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA PERSONA FISICA LA C. MARIA GUADALUPE NOVA JIMENEZ, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.

VERSIÓN PÚBLICA